



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 316/2022 DE 11 DE AGOSTO REFERIDO A: "QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10 UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.**



BMJ/R.P.



Concejo Municipal de Llallagua

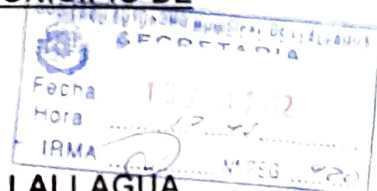
Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 316/2022

**"QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL EL ÁREA DE
EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10 UBICADO EN EL
DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE
LLALLAGUA"**

**Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



VISTOS:

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO"

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo, concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 339 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, refiere: Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por Ley.

Que, El Art. 1 de la Ley de 15 de Noviembre de 1887, Ley de Inscripción de Derechos Reales, señala: "Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto si no se hiciere público en la forma prescrita en esta ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales".

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, Los Parágrafos I, II y III del Art. 1538 de la Ley 12760 de 6 de agosto de 1975, señala: "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el Registro de los Derechos Reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados".

Que, el Decreto Supremo 27957 de 24 de diciembre de 2004: Reglamento de Modificación y Actualización a la Ley de Inscripción de Derechos Reales" señala:

Artículo 4°.- (Actos sujetos a registro) Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538, 1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Artículo 17°.- (Certificación mediante el folio real) El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos.

CONSIDERANDO:

Que, El Art. Primero de la Ley 269/2021, señala: "La presente Ley Municipal tiene por objeto instruir el marco legal al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para inscribir y/o registrar mediante declaratoria de propiedad en las oficinas de Derechos Reales, los bienes inmuebles de dominio municipal en cumplimiento a los postulados del artículo 339.II de la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 años, tiene como una de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal el de procesar y emitir Leyes y Resoluciones Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, Se tiene el CRITERIO LEGAL PARA LA EMISION DE UNA LEY QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL EL AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, emitida por la Abg. Maribel Aiza Flores, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con cite: D.A.L./G.A.M.LL./Nº 610/2022, de fecha 7 de julio de 2022.

Que, Se tiene el INFORME DEL AREA DE DOMINIO MUNICIPAL, SUJETA A SANEAMIENTO Y REGULARIZACION MEDIANTE LA LEY MUNICIPAL 269/2021, con la referencia: AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, emitida por el Arq. Edwin Wilson Rengel Fernández, Técnico UN.O.T. Y CATASTRO del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: G.A.M.LL./UN.O.T. Y CATASTRO/T.E.C. – E.W.R.F./22/2022, de fecha 22 de junio de 2022.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, Se tiene el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO ÁREA VERDE, emitida por el Topógrafo Oscar Colque Layme, Topógrafo II del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de fecha 22 de junio de 2022, adjunta PLANO DE RELEVAMIENTO TOPOGRAFICO AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10.

Que, Se tiene INFORME DE NOTIFICACION PARA SANEAMIENTO DE PREDIO, emitida por la señora Ketty Miranda Saavedra, Notificadora del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, de fecha 28 de octubre de 2021.

Que, Se tiene CERTIFICADO DE NO AFECTACION A PREDIOS MUNICIPALES, emitido por el Arq. Edwin Wilson Rengel Fernández, Técnico UN.O.T. Y CATASTRO del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, con CITE: G.A.M.LL./UN.O.T. Y CATASTRO/T.E.C. – E.W.R.F./INF. CERT. N° 32/2022, de fecha 22 de junio de 2022.

Que, Se tiene ACTA DE CONFORMIDAD, firmada por los representantes de la Villa 22 de Diciembre, señores: Segundino Mamani Muyurico, Presidente zona 10, Omar Ossio Ojeda Presidente FEJUVE Villa 22 de Diciembre y Julio Yapura Antonio Sub Alcalde Villa 22 de Diciembre, de fecha 16 de mayo de 2022.

Que, Se tiene PLANO DEMOSTRATIVO AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, de fecha 23 de junio de 2022.

Que, Se tiene SOLICITUD DE SANEAMIENTO DE AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10, remitida por el señor: Julio Yapura Antonio, Sub Alcalde Villa 22 de diciembre, de fecha 25 de abril de 2022.

Que, Se tiene SOLICITUD DE SANEAMIENTO AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10, remitida por el señor: Omar Ossio Ojeda, Presidente Zona 10, Distrito 22 de Diciembre, de fecha 6 de septiembre de 2021.

Que, Adjuntan Proyecto de Ley de: DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

Que, La solicitud de: "EMISION DE LEY MUNICIPAL QUE DECLARA PROPIEDAD MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA", remitida por la Abg. Maribel Aiza Flores, Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, quien en su parte pertinente recomienda: se proceda a tratar y aprobar la emisión de la Ley de Declaratoria de Derecho Propietario y Registro del Área de Equipamiento Calle Tumusla Zona 10, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en base a la Ley N° 269/2021 de 19 de julio del 2021, conforme a los datos técnicos explicados en el Informe Técnico de fecha 22 de junio del 2022, elaborado por el Técnico UN.O.T. Y CATASTRO del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, Arq. Edwin Wilson Rengel Fernández.

Que, El Informe Técnico del Arq. Edwin Wilson Rengel Fernández, recomienda: en cumpliendo con el reglamento de la Ley Municipal 269/2021, LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO MUNICIPAL, acredita que no existe oposición para el proceso de Declaratoria de Derecho Propietario a favor del G.A.M.LL., del PREDIO AREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, según datos correctos actualizados del Área de Terreno, que se encuentra ubicado en la Calle Tumusla entre Avenida Norte Potosí y Calle S/N, Lote S/N, de la Zona 10, Distrito Villa 22 de Diciembre del Municipio de Llalagua, con una superficie total de 266.60 m2., en

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

consecuencia se deriva a las instancias pertinentes para realizar el SANEAMIENTO DEL TERRENO, con las características descritas en el informe técnico y el relevamiento topográfico del predio que refleja entre otros.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Autonómica Municipal N° 269/2021 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO CALLE TUMUSLA ZONA 10, UBICADO EN EL DISTRITO VILLA 22 DE DICIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA, CON UNA EXTENCION SUPERFICIAL DE 266.60 M2."

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley, tiene por objeto declarar propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, el bien inmueble, definido como Área de Equipamiento Calle Tumusla Zona 10, Ubicado en el Distrito Villa 22 de Diciembre del Municipio de Llallagua, con una extensión superficial de **266.60 m2.**; cuyas coordenadas geo referenciadas son:

DATOS DE UBICACIÓN:

MUNICIPIO: LLALLAGUA
DISTRITO: VILLA 22 DE DICIEMBRE
ZONA: ZONA 10
URBANIZACION: -----
DIRECCION: CALLE TUMUSLA ENTRE AV. NORTE POTOSÍ Y CALLE S/N.
MANZANO: -----

COLINDANCIA.-

NORTE: VECINO: N/N
SUD: VECINOS: LOTE N° "C"
ESTE: CALLE TUMUSLA
OESTE: VECINOS: FAMILIA ARANCIBIA

DATOS DE RELEVAMIENTO.

SUPERFICIE SEGÚN RELEVAMIENTO: 266.60 M2
SUPERFICIE CONSTRUIDA: 0,0 M2.
SUPERFICIE LIBRE: 266.60 M2.

ARTICULO SEGUNDO: (MARCO LEGAL). La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Municipal N° 269/2021 de Declaratoria de derecho propietario y registro de bienes inmuebles de dominio Municipal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTICULO TERCERO: (INSCRIPCION DEL BIEN). En el marco de la Ley Municipal N° 269/2021 de 19 de julio de 2021 y su Reglamento, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las instancias correspondientes, deberá proceder a la inscripción del precitado bien inmueble en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ARTICULO UNICO: Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los informes y documentos adjuntos en la carpeta, forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llalagua, a los Once Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veintidós.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosmía Hualpa Camacho
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA